



CURSO ENTRENADOR DE FÚTBOL LICENCIA UEFA B

PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN DE ENTRENADORES DE LA RFEF





BASES DE CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Realizar la formación del **Curso de Entrenador de Fútbol Licencia UEFA B** mediante las enseñanzas conducentes a la obtención del correspondiente **Diploma y Licencia**, cuya finalidad consiste en proporcionar a los alumnos, la formación que garantice adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para ejercer la función de entrenador de acuerdo con la Convención de la UEFA sobre titulaciones técnicas. Dichas funciones podrán desarrollarse en las competiciones de la RFEF y en todas las demás Asociaciones miembro.

2. RÉGIMEN JURÍDICO QUE SE APLICA

El curso se ajustará a lo regulado en la UEFA Coaching Convention, edición 2015, en los Estatutos y Reglamento General de la RFEF, y en las presentes Bases de Convocatoria y documentos anexos a la misma.

3. CRITERIOS DE ADMISIÓN

3.1. Aspirantes con nacionalidad española.

- a. Diploma y Credencial de Monitor de Fútbol Base expedido en modelo oficial de la RFEF, o Diploma de Entrenador de Fútbol Nacional C.
- b. Estar en posesión de al menos del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el Título de Educación Obligatoria vigente, según el plan de estudios cursado por el aspirante.
- c. Certificado médico oficial de aptitud física en el que conste que el alumno no tiene impedimento para realizar las funciones propias de un entrenador de fútbol, tales como la dirección de entrenamientos y partidos. En el caso de que el aspirante se encuentre en posesión de una Licencia federativa con el reconocimiento médico en vigor, quedará exento de la presentación del certificado anterior.
- d. Aquellos aspirantes con problemas de salud o lesiones graves podrán matricularse en el curso siempre y cuando presenten un certificado médico oficial acompañado del preceptivo informe que acredite que pueden realizar las funciones propias de un entrenador de fútbol, tales como la dirección de entrenamientos y partidos. Podrá realizarse una reserva de plazas para dichos alumnos del 10%.

3.2. Aspirantes con residencia permanente en España.

- a. Diploma y Credencial de Monitor de Fútbol Base expedido en modelo oficial de la RFEF, o Diploma de Entrenador de Fútbol Nacional C.
- b. Estar en posesión de al menos del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el Título de Educación Obligatoria vigente, según el plan de estudios cursado por el aspirante. En caso de haber realizado su formación en el extranjero, deberá homologarla en España a través del Ministerio de Educación y Ciencia.
- c. Acreditar un dominio de la lengua española tanto a nivel oral como de forma escrita.
- d. Certificado médico oficial de aptitud física en el que conste que el alumno no tiene impedimento para realizar las funciones propias de un entrenador de fútbol, tales como la



dirección de entrenamientos y partidos. En el caso de que el aspirante se encuentre en posesión de una Licencia federativa con el reconocimiento médico en vigor, quedará exento de la presentación del certificado anterior.

- e. Aquellos aspirantes con problemas de salud o lesiones graves podrán matricularse en el curso siempre y cuando presenten un certificado médico oficial acompañado del preceptivo informe que acredite que pueden realizar las funciones propias de un entrenador de fútbol, tales como la dirección de entrenamientos y partidos. Podrá realizarse una reserva de plazas para dichos alumnos del 10%.

3.3. Aspirantes sin residencia permanente en España.

- a. Diploma y Credencial de Monitor de Fútbol Base expedido en modelo oficial de la RFEF, o Diploma de Entrenador de Fútbol Nacional C.
- b. Estar en posesión de al menos del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el Título de Educación Obligatoria vigente, según el plan de estudios cursado por el aspirante. En caso de haber realizado su formación en el extranjero, deberá homologarla en España a través del Ministerio de Educación y Ciencia.
- c. Acreditar un dominio de la lengua española tanto a nivel oral como de forma escrita.
- d. Certificado médico oficial de aptitud física en el que conste que el alumno no tiene impedimento para realizar las funciones propias de un entrenador de fútbol, tales como la dirección de entrenamientos y partidos. En el caso de que el aspirante se encuentre en posesión de una Licencia federativa con el reconocimiento médico en vigor, quedará exento de la presentación del certificado anterior.
- e. Aquellos aspirantes con problemas de salud o lesiones graves podrán matricularse en el curso siempre y cuando presenten un certificado médico oficial acompañado del preceptivo informe que acredite que pueden realizar las funciones propias de un entrenador de fútbol, tales como la dirección de entrenamientos y partidos.
- f. Justificación detallada de los motivos de realización del curso en España, dicha justificación deberá ser aprobada por la Escuela Nacional.
- g. El número máximo de admitidos no podrá superar nunca el 10% del total de alumnos.

Los aspirantes de los puntos 3.2 y 3.3 deberán ser objeto de estudio y aprobación por parte de la Escuela Nacional de Entrenadores de la RFEF.



4. CARGA LECTIVA DEL CURSO

CARGA LECTIVA			
MATERIAS BLOQUE PRESENCIAL	TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TOTALES
ANÁLISIS	7	3	10
INSTRUCCIÓN	3	7	10
EVOLUCIÓN DEL FÚTBOL	15	0	15
CREACIÓN DE EQUIPOS	20	0	20
PERIODIZACIÓN	15	0	15
SESIONES DE ENTRENAMIENTO	2	18	20
FILOSOFÍA DIDÁCTICA DEL FÚTBOL	5	5	10
ORIENTACIÓN A JUGADORES	10	0	10
LIDERAZGO	8	2	10
PSICOLOGÍA	10	0	10
ÉTICA DEPORTIVA	5	0	5
FISIOLOGÍA, NUTRICIÓN Y MEDICINA DEL FÚTBOL	10	5	15
GESTIÓN DE CLUB	5	0	5
REGLAS DE JUEGO	5	0	5
	120	40	160
CARGA LECTIVA BLOQUE PRESENCIAL		160	
APRENDIZAJE BASADO EN LA REALIDAD		240	
TOTAL CARGA LECTIVA		400	

5. PRÁCTICAS LABORALES

El curso de Entrenador Diploma - Licencia UEFA B deberá de desarrollarse mediante la capacitación y formación interactiva basada en la realidad, según establece la Convención.

El periodo de formación práctica podrá llevarse a cabo durante la realización del curso y el alumno deberá poner en práctica todos aquellos conocimientos que va adquiriendo durante la fase presencial del Curso.

Deberá realizarse en clubes o equipos federados durante un periodo de 9 meses con una acumulación de 240 horas.

El seguimiento del bloque de aprendizaje basado en la realidad lo realizará el tutor correspondiente, de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos por la Escuela Nacional de Entrenadores.

Dichas prácticas se realizarán con la correspondiente licencia de Entrenador o Entrenador en Prácticas.

El periodo máximo para la realización del bloque práctico no podrá ser superior a 18 meses posteriores a la fecha de finalización del curso.



6. EVALUACIÓN

La obtención del Diploma - Licencia UEFA B requerirá:

- a. Superación de todas las materias de forma individual o conjunta con el resultado mínimo de 5 puntos. El resultado se expresará en el Acta Final siguiendo el modelo de la escala numérica de cero a diez puntos, sin decimales.
- b. Cumplir con los requisitos de asistencia requerida en el curso.
- c. Superar el bloque de aprendizaje basado en la realidad calificándose como APTO o NO APTO.
- d. Todas las materias serán objeto de una evaluación ordinaria y dos extraordinarias.
- e. Las evaluaciones extraordinarias se celebrarán dentro de un plazo no superior a tres meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de las Actas de Calificación.
- f. Los alumnos que se presenten a evaluaciones extraordinarias deberán abonar la cantidad que indique la escuela territorial por cada materia.

7. NÚMERO DE ALUMNOS

- a. El número máximo de alumnos por grupo se establece en veinte (20) tal y como regula la Convención de Entrenadores de UEFA.
- b. Criterios para la asignación de plazas se establecen en el siguiente orden:
 1. Atendiendo al Currículo Vitae presentado por el alumno en el momento de realizar la matrícula.
 2. Por estricto orden de matriculación y presentación de la totalidad de la documentación necesaria para el proceso de matriculación.
- c. Los candidatos sin plaza pasarán a formar parte de una lista de espera.

8. REQUISITOS DE ASISTENCIA

- a. El curso se realiza mediante formato presencial, por lo que la asistencia a las clases presenciales es obligatoria en cada una de las materias.
- b. Un alumno, única y exclusivamente, podrá justificar el 10% total de ausencia de la parte presencial. Para ello deberá presentar escrito de solicitud o justificante bien fundamentado, a la Dirección del Curso para su aprobación.
- c. Los alumnos que incumplan el apartado anterior no podrán aprobar la materia o materias afectadas, debiendo realizar la asistencia completa matriculándose en cualquier otro curso que se convoque en un plazo no superior a 2 años.

9. OBTENCIÓN DEL DIPLOMA Y LA LICENCIA UEFA B DE ENTRENADOR DE FÚTBOL

La completa superación de este Curso otorgará el derecho a la obtención del **Diploma y la Licencia UEFA B** de Entrenador de Fútbol, que permitirá al alumno el libre ejercicio como entrenador en todo el territorio de UEFA, formado por todas aquellas Federaciones signatarias de la Convención.



En atención a lo previsto en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 1363/2007, la Real Federación Española de Fútbol manifiesta que toda la formación descrita en los apartados anteriores tiene un reconocimiento único y exclusivo de la UEFA (en el marco de la Convención de la UEFA sobre Titulaciones Técnicas) con todas las consecuencias que a nivel de participación en competiciones oficiales reconocidas por la FIFA y la UEFA y de movilidad internacional conlleva formar parte de dichas estructuras como miembro de las mismas.

En este sentido debe señalarse que la UEFA y la FIFA sólo reconocen a la RFEF como el único ente competente en España para realizar dichas formaciones sin que ningún otro ente no adscrito o reconocido por la RFEF pueda ofertar dichos Diplomas y Licencias con la validez a nivel internacional que prevé la Convención de la UEFA sobre Titulaciones Técnicas.